

La Contratación Administrativa

Ricardo Salazar Chávez

Presidente del CONSUCODE. Profesor de Derecho Administrativo en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por finalidad dar a conocer algunas ideas centrales sobre la estrecha vinculación que existe y siempre debe existir entre la contratación estatal y la probidad pública. Para cumplir tal objetivo, hemos centrado nuestra atención en el análisis de cuatro aspectos:

1. Algunas nociones básicas sobre la contratación administrativa y su importancia social;
2. Una apreciación panorámica sobre la contratación pública en el Perú y de la legislación correspondiente;
3. La estrategia que CONSUCODE propone al país en materia de contratación pública;

El rol que al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado le corresponder para impulsar la estrategia, con otras instituciones como el Congreso de la República, Contraloría y toda la sociedad civil especialmente involucradas en el proceso de contratación con el Estado;

Algunas nociones básicas sobre la contratación administrativa y su importancia social

A efectos de comprender la importancia de la contratación pública para todo país, es necesario tener en cuenta algunos conceptos vitales a fin de internalizar el criterio de que la contratación del Estado tiene características especiales que implican una regulación propia, y que por tanto, debe ser respetada en razón a que está comprometido recursos públicos y finalidades públicas.

Todo estado decide el régimen a que somete las relaciones contractuales en que es parte la administración pública, es por ello que en las legislaciones podemos encontrar contratos en los que, siendo parte la administración pública, se rigen por normas exclusivas de derecho público, en otros casos por normas exclusivas de derecho privado y también en una combinación de ambos tipos de legislación, pero es de resaltar, cuando se trata de un contrato de la administración pública, la sola presencia del Estado en esta relación contractual

implica el respeto de normas de orden público cuyo incumplimiento acarrea la nulidad del contrato.

Las normas constitucionales nos muestran artículos que están directamente vinculados y destinados a establecer los principios de la contratación en el Perú, algunas de estas normas, en una visión integral de ellas, nos permiten apreciar que son aplicables a todo tipo de contratos, otras se aplican a determinados contratos exclusivamente entre particulares y, finalmente, otras que están destinadas a regular contratos de la administración pública. Por lo tanto, en el caso peruano, nuestra tendencia constitucional se ha empeñado y mantiene el criterio de la distinción entre contratación privada y pública, otorgando a esta última características peculiares que la distinguen y obligan a mantener una determinada lógica de actuación y de respeto a normas y principios.

Si quisiéramos hacer una distinción entre los contratos de la administración pública y los privados, tenemos que tener en cuenta que el elemento determinante de la distinción no es el hecho de que el Estado tenga prerrogativas especiales que le confiere la legislación, sino el hecho de que participa en la administración pública ejerciendo función administrativa y como una de las partes involucradas, vale decir, que está de por medio siempre una finalidad pública presente en todo contrato en el cual por lo menos una de las partes es la administración pública, de allí, la importancia de la normativa a tener en cuenta:

Por ejemplo, si nosotros comparamos el régimen contractual privado y administrativo notamos que, si bien el concepto de contrato como categoría es aplicable en todo el ordenamiento jurídico, en el caso de los contratos de la administración pública ya el Art. 76° de la Constitución consagra la naturaleza de orden público de las normas que regulan este tipo de contratos, por lo tanto, el procedimiento, la forma y la intervención están sujetos a sanción de nulidad en caso de incumplimiento.

En el ámbito administrativo, el contenido de los contratos es determinado fundamentalmente por la administración pública y normalmente ciñéndose a normas especiales en tal sentido por lo regular el ámbito de acción de las partes es muy reducido.

El Artículo 1356° del Código Civil señala que las disposiciones de la ley sobre los contratos son

supletorios a la voluntad de las partes, salvo que sean normas imperativas; lo cual confirma la nulidad otorgada a la libre voluntad de las partes. En cambio, en los contratos de la administración pública el principio es distinto las normas tiene carácter imperativo, solo por excepción la voluntad de las partes va a prevalecer.

Como puede apreciarse, queda reforzada la idea de que la contratación pública tiene una regulación propia, una lógica propia, principios propios desde el punto de vista legal y también de conductas Prácticas en todo proceso de contratación del Estado.

Los objetos contractuales más frecuentes, vale decir, aquellos que en lo que más contrata el Estado, desde el punto de vista numérico y porque no decirlo de montos económicos, se pueden distinguir en 10 tipos de objetos contractuales:

1. Adquisición de todo tipo de bienes.
2. Contratación servicios de todo tipo de naturaleza dentro de los cuales están la asesoría, peritaje, consultoría, estudios inspecciones gerencias, servicios generales, etc.
3. Contratos Ejecución de obras de infraestructura.
4. Arrendamiento de bienes en favor del Estado.
5. Concesión de obras de infraestructura.
6. Concesión Servicios.
7. Contratos de endeudamiento.
8. Venta - arrendamiento sesión en uso y otros actos sobre bienes del estado.
9. Contratos de Donación.
10. Contratos Laborales del sector público.

Cada uno de estos objetos contractuales es regido por normativa especial que se ha venido desarrollando en el país, pues bien, una de estas normas es la Ley N° 26850 o Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado que cubre los siguientes objetos contractuales.

- Los de Adquisiciones de bienes,
- Los contratos de servicios,
- Los de ejecución de obras y
- Los de arrendamiento de bienes en favor del estado.

La Ley 26850 es la que define el ámbito de aplicación del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE- y es por tanto el marcode actuación y de por sí implica en el país cada año por lo menos en estos últimos dos años, un promedio de 14 mil millones de nuevos soles que son aplicados por 2.600 entidades de todo el país, en tal sentido, los objetos contractuales que son materia de nuestro análisis son los que hemos señalado.

Todo contrato tiene fases para su formulación, en este tema encontramos tres grandes fases de la contratación administrativa:

1. La primera, en la cual se prepara el contrato y aquí

están involucrados los temas referidos a los planes institucionales y a decisiones presupuestales que es la primera gran fase.

2. La segunda está constituida por lo que se conoce como el Proceso de Selección, que está compuesto por aquellas etapas que van desde la convocatoria hasta la suscripción del respectivo contrato y.

3. La tercera fase que es la de la Ejecución de presupuesto que concluye con la liquidación del contrato.

Los procesos de formación de los contratos tiene una estructura básica común que tiene esencialmente cuatro momentos vitales: la determinación de necesidades por la entidad, la convocatoria a los proveedores para que ofrezcan sus bienes y servicios, la evaluación de las propuestas presentadas por los postores y, la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos. Cada legislación en cada país desarrolla las estructuras de los procesos de selección según la peculiaridad de los bienes de los organismos que convoca u otros criterios, normalmente en una relación de grado de mayor complejidad a menor complejidad, sin embargo, todos los procesos de selección tienen estos cuatro elementos mencionados.

Lo que queda por determinar, es si por ejemplo en el Perú vamos de una licitación o un concurso público a una adjudicación directa, que es más simple a una adjudicación directa selectiva o a una adjudicación de menor cuantía necesariamente pasa por aplicar algunos de los siguientes criterios: el objeto del contrato, la naturaleza, la ubicación geográfica, la situación política, el monto, las normas de austeridad, las normas exoneratorias que dictan por leyes especiales, todos estos elementos o criterios se aplican en conjunto y con ello se determina el tipo de proceso de selección a seguir.

Es importante destacar que la composición del proceso de selección debe reflejar un sistema de seguridad suficiente para garantizar la protección de los dos grandes intereses que están presentes en todo contrato del Estado, por un lado, para el Estado la posibilidad de obtener bienes, servicios, obras o arrendamiento que sean de calidad, oportunos y económicos, y por el lado de contratistas de los proveedores que tengan un trato justo y equitativo en el proceso de selección y que se garantice su participación, ambos intereses son especialmente relevantes para todo ordenamiento en materia contractual administrativa, sin embargo, además de garantizar esto durante el proceso de selección que va desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, también son relevantes la fase del planeamiento del presupuesto así como la fase de ejecución y liquidación de contrato, porque puede ocurrir que lo que se decida en la fase de planeamiento y en la parte del proceso del presupuesto influya necesariamente en el desarrollo del proceso de selección y, a su vez, lo

que suceda en el proceso de selección va a derivar en lo que va a ser la configuración final del contrato de los vínculos establecidos entre el Estado y los contratistas, y finalmente en lo que sucederá como previsión sobre el cumplimiento, pero, curiosamente la última parte de ejecución presupuestal también puede diluir cualquier buena intención de la fase de planeamiento o las semillas durante el proceso de selección, es decir, las Tres fases son relevantes y en las Tres fases son normas de orden público de obligatorio cumplimiento, con cuya trasgresión se acarrea la nulidad de las sucesivas actuaciones, más aún porque estamos ante la presencia de fondos públicos, pero la contratación pública también está vinculada a la gobernabilidad de todo país. La Contratación Pública no agota su rol en facilitar al Estado la obtención de servicios, obras y bienes, ni sólo en fomentar la participación de los proveedores, sino que tiene un impacto directo en las condiciones de gobernabilidad de los Estados.

En efecto, el proceso presupuestal del Estado tiene cuatro fases principales como son las de la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación presupuestales. Las fases de elaboración y aprobación tienen como propósito principal vincular las intenciones políticas de los gobiernos con las previsiones de asignación de los recursos económicos de cada año; la fase de ejecución tiene como finalidad central hacer realidad las decisiones políticas reflejadas en los planes y en los presupuestos; y la fase de evaluación tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las normas, así como un análisis cualitativo de la gestión.

Si observamos con detenimiento, la contratación administrativa se ubica dentro de la fase de ejecución presupuestal, es decir, en aquella fase en que se debe hacer realidad lo decidido en los planes y en los presupuestos. Siendo esto así, la contratación administrativa se incorpora como un medio de gestión pública como un mecanismo que tiene que ser capaz de asegurar que aquella parte de la ejecución presupuestal que implique la obtención de bienes, servicios u obras, se desarrolle y concluya en condiciones de eficacia y transparencia; lo cual pone de manifiesto el enorme impacto que tiene la contratación pública en la situación real de gobernabilidad de los Estados.

En tal sentido, muy poca utilidad tendrán las decisiones políticas reflejadas en los planes y presupuestos de los Estados, si al utilizarse los fondos públicos, las condiciones en que se produce la contratación diluye o distorsiona las buenas intenciones políticas o si permite que se produzcan actos corruptos.

Si entendemos la gobernabilidad como ese conjunto de condiciones que brindan facilidades para que el ejercicio del poder del Estado, y de la libertad de los ciudadanos conjuntamente permitan alcanzar metas

programáticas y valores socialmente significativos, es decir, importantes socialmente, la contratación administrativa se ubica en el contacto concreto entre Poder y Libertad, pues, todo proceso de contratación pública vincula de manera permanente al Estado y a los proveedores, al Estado y a los contratistas, es decir, a dos representantes concretos del Poder y de la Libertad. En tal sentido, el régimen normativo de los contratos de la Administración Pública, así como la actuación de los participantes estatales y privados en dichos procesos de contratación deben caracterizarse por la consolidación y respeto a los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; pues, todo ello enriquece las condiciones de gobernabilidad de la sociedad.

De allí que toda política general encaminada a lograr un ambiente sólido de gobernabilidad tiene que incorporar políticas y decisiones específicas y claras sobre la contratación pública, quedando plenamente justificado por tanto, el desarrollo de una estrategia sobre contratación pública, estrategia ésta, que debe estar diseñada sobre la base de conceptos participativos y de complementariedad de esfuerzos.

Además, la contratación pública también tiene una importancia social, debido a que ésta tiene estrecha vinculación con la gobernabilidad, de ello se deduce que también tiene un importante impacto social, pues, cuando los contratos públicos son debidamente celebrados y ejecutados, influyen en la percepción que la ciudadanía tiene sobre el régimen de gobierno y marcan el contenido de la relación entre el Estado y la Sociedad, pues la correcta utilización de los fondos públicos es una de las condiciones indispensables para que las políticas sociales den efectivo resultado a favor del país. Las contrataciones defectuosas o manchadas de corrupción desprestigian a cualquier gobierno, afectan negativamente la credibilidad en los sistemas de gobierno y sobre todo perjudican a la sociedad, pues, ésta no recibe todos los beneficios que por derecho le corresponden, los fondos públicos son de todos, además, la contratación pública transparente, eficiente y debidamente respaldada por la seguridad jurídica, apoya el desarrollo del país, por cuanto optimiza el uso de los recursos públicos y facilita la confianza de obtener metas de bienestar colectivo. El desarrollo de los mercados, las metas de empleo, los rangos de incremento de la producción nacional, la inversión nacional y las inversiones extranjeras, requieren también que la contratación pública cumpla su finalidad de asignar eficientemente los recursos públicos para generar las condiciones de desarrollo de las diferentes actividades del país.

En tal sentido, es innegable el impacto social de

la contratación pública, lo cual compromete a los agentes públicos y privados, nacionales y extranjeros a participar en el desarrollo de una estrategia de contrataciones estatales sustentada en los principios de probidad y transparencia.

Datos sobre la contratación pública en el Perú y evaluación general de la normativa .

Para este año de manera similar a lo que sucedió en el año anterior está previsto un monto aprox. de 14 mil millones de nuevos soles que serán ejecutados en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estamos hablando de un ingreso de 2,600 entidades de todo el país desde ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas del estado municipalidades provinciales y distritales, organismos autónomos y en general toda entidad estatal o pública que desee ser participe de dicha partida. Este enorme universo hace que un organismo regulador promotor de la contratación transparente como es el CONSUCODE invoque a todas aquellas otras instituciones del Estado, así como a los gremios del sector privado y a todas aquellas personas que participan en el procesos de contratación, a velar de manera transparente y permanente por lograr que las contrataciones del Estado se ciñan a las normas y respeten los principios de probidad. El hecho de pensar sólo en el monto asignado para las contrataciones del Estado y el número de procesos que van a estar involucrados cada año justifica grandemente que todos unamos nuestros esfuerzos en esta materia. Si nosotros apreciamos las proyecciones sobre contrataciones y observamos que el número de los procesos de selección desarrollados en el año 2000 están aproximadamente en el orden de los 850 mil procesos de selección y en lo que va del año 2001 estamos en el orden 550 mil procesos de selección específicos entre Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y de Menor Cuantía de los tipos de procesos. Obviamente el más amplio de todos son los correspondientes a las Adjudicaciones Directas Selectivas y de menos cuantía el año pasado por ejemplo cerca de 800 mil el 99 de los procesos se realizaban por las vías de a las Asjudicaciones Directas Selectivas y de menor cuantía, la tendencia es similar este año, eso indica la necesidad imperiosa de generar un sistema de contrataciones que ponga todos los procesos de selección, que dé transparencia en el conocimiento de las bases, que dé transparencia en saber los criterios de calificación en un sistema de información, en la que de ser posible esté informatizado a efecto de que todos podamos conocer cuál es el destino de los fondos del Estado.

Los rubros en los que más se ha contratado no tiene un tema específico, todos los temas, todas las materias que son de interés del Estado, están presentes en los procesos de contratación.

Ante ello nuestra legislación ha tenido que regular algunos temas y en los últimos años se ha producido una importante evolución en materia de la legislación. Se emitió la Ley N° 26850 y su Reglamento fue aprobado por D.S.039-98-PCM, que ha tenido modificaciones, las cuales se han tenido que corregir este año. En una evaluación general notamos que hay avances significativos pero aún existen algunas tarea por desarrollar. En cuanto a los avances centrales por ejemplo, se ha avanzado en cuanto a obtener un plan de atenciones del Estado sujetos a aprobación y formulación, queda pendiente el desarrollo de normativa precisa o directiva en materia de planes y una fase de entrenamiento.

En el tema de bases cabe destacar la disposición normativa creciente de la necesaria vinculación que debe haber entre los requisitos y los procesos contractuales. Una de las áreas críticas en los procesos de contratación son las sobreexigencias a entidades que exigen a los postores requisitos imposibles de cumplir en proporción o desproporcionados en relación al objeto contractual.

Eliminar, de ser posible, la práctica de algunas instituciones que al momento de estructurar las bases, aparecen como exigencias que, todo haría indicar, están dirigidas a favorecer a determinadas empresas por las exigencias que presentan. Asimismo, en el ámbito de las convocatorias, cabe destacar el favorecimiento que se hace a la pequeña y micro empresa, que en el Perú comprende al 85% de la PEA y a su vez implica el 42% del PBI, en ese sentido, era importante y necesario establecer normas especiales a favor de la micro y pequeña empresa, de allí que en materia de contrataciones se ha ampliado su nivel de participación en el ámbito de las Adjudicaciones Directas de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas.

En el ámbito de la presentación de ofertas se ha avanzado en cuanto a la definición de los supuestos de contratación y, en el ámbito de las garantías, se ha comprimido la garantía de oferta con el propósito de fomentar una mayor participación de postores.

En el ámbito de la evaluación de las propuestas se ha diferenciado la evaluación según los objetos contractuales.

En el ámbito de la adjudicación de la buena pro, se han establecido reglas referidas a aquellos casos en que la demanda no pueda ser satisfecha por la oferta, y que da lugar a una distribución equitativa de la buena pro en el caso de pequeñas empresas

En el ámbito de la celebración de contratos se ha avanzado en la protección a los ganadores de la buena pro, en el sentido de establecer una penalidad cuando los contratos no son celebrados o suscritos por razones atribuibles a la entidad.

En el ámbito de la solución de controversias, se ha venido constituyendo de los recursos y se han vendido a todo proceso de selección los mecanismos de solución de controversias, tanto en el ámbito administrativo como a través de la conciliación y arbitraje.

En el ámbito de las sanciones se han definido las causales de sanción, lo que sirve para graduar las sanciones y temas referidos a la adquisición, quedando pendiente aún desarrollar qué sanciones le corresponden a aquellos funcionarios o entidades que incumplen con las normas contractuales, existiendo a la fecha como única vía la comunicación a la Contraloría General de la República.

Es importante hacer una mención al sistema de evaluación internacional de procesos. En el ámbito de esta materia la historia muestra que este sistema fue concebido porque el Perú no contaba entonces con una normativa clara sobre la materia, ni tampoco contaba con información para acceder a mercados, sobre todo internacionales. Lamentablemente este proceso de evaluación muestra algunas áreas críticas y afecta lo referido a la elaboración de las bases justas, al cumplimiento de los requisitos o principios de la contratación y también el tema de los reclamos. En tal sentido, nuestra propuesta al Congreso de la República, a través de su presidencia, es la de procurar elaborar normas que perfeccionen el sistema de evaluación internacional de procesos o se revalúe el sistema existente.

En cuanto a los procesos sujetos a convenios internacionales, conforme a la normativa, estos procesos en los que se aplican las normas de los convenios de contratación, presentan un tema importante de la contratación, siendo necesario destacar que el hecho de que los convenios prevalezcan, no implica que las normas nacionales no se deban aplicar. La ley es muy clara al señalar que cuando exista un vacío en los convenios se aplica supletoriamente la normativa nacional, es decir, se aplica necesariamente la normativa nacional en estas situaciones, lamentablemente algunas instituciones han entendido de que está excluida la normativa nacional, siendo ésta una interpretación incorrecta.

Asimismo, sería conveniente proponer a las instituciones financieras internacionales un esfuerzo de compatibilización de normas entre la normativa nacional y extranjera de modo tal que se atienda a nuestra realidad, sabemos que en el mundo se tiende a uniformar los principios y los criterios de los procedimientos de la contratación, pero sería muy conveniente atender a

realidades concretas, como en este caso a la realidad peruana.

Quisiera destacar aquellas normas referidas a la consultoría de obras y ejecución de obras, que se realizó en un marco de cooperación mutua entre gremios y el Estado. La experiencia ha sido muy buena en cuanto a lograr consenso, se utilizó como técnica una fórmula adecuada existente pero a la vez menos vulnerable y que finalmente mantenga el equilibrio entre la relación entre los intereses del Estado y los intereses de los contratistas. Ha dado un excelente resultado en la manera de trabajar y demuestra también, que la estrategia siempre debe contemplar un sistema de comunicación permanente entre los diferentes agentes de la contratación.

La estrategia que CONSUCODE propone al país en materia de contratación pública.

Sobre la base de todo lo señalado CONSUCODE, dentro de la política general y permanente de desarrollo, propone al país la siguiente estrategia.

Bajo el entendido de que la corrupción puede valerse de las debilidades de un sistema, el sistema de contratación pública tiene elementos que deben ser considerados en una estrategia global. Estos ejemplos los mencionaré uno a uno y señalaré aquellos temas que a criterio del CONSUCODE debían trabajarse intensamente.

El primer tema es la necesidad de lograr un permanente equilibrio entre el Estado y los Proveedores, toda normativa o propuesta de regulación, toda práctica debe basarse en la necesidad de que el Estado logre satisfacer su intereses de tener y contratar bienes, servicios y obras de calidad, oportunos y económicos, y que los proveedores tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

El segundo elemento de la estrategia es lograr que las relaciones entre contratistas sean coherentes, es decir, no discriminar en situaciones de igualdad, fomentar una participación equitativa entre peruanos y extranjeros, lograr a su vez una relación racional entre empresas grandes, medianas y pequeñas. Asimismo, entre la relación que debe existir entre proveedores estatales y privados, es decir, debe basar su estrategia en un análisis del impacto que puede tener cada norma entre las diferentes relaciones que existen entre los contratistas, evitando en todo caso posiciones de desigualdad. Por tanto, en toda modificación en la normativa debe estar signada y reflejada los diferentes derechos de los contratistas que participan en los procesos de selección.

El tercer tema de la estrategia es el rol que le compete al Estado, consideramos que debe promoverse la solidez del sistema de contrataciones del Estado como uno de los ejes de su rol en el ámbito de las

contrataciones, para el efecto algunas tareas resultan importantes: la primera de ellas es que al interior del Estado exista una organización clara en materia de contrataciones. Cada institución del Estado debe tener una organización coherente y clara, con atribuciones debidamente asignadas en el ámbito de la contratación. Por otro lado, deberá haber relaciones de complementariedad entre entidades estatales involucradas: Congreso de la República, MEF, CGR, CONSUCODE, INEI, PCM, etc. Todas las entidades deben reconocer cuál es el ámbito de interés que se tiene en el proceso de contratación y generar relaciones de complementariedad.

También, dentro del rol del Estado, consideramos necesario el desarrollo de acciones de orientación y prevención tales como la capacitación a través de seminarios y talleres, la investigación aplicada de fundamentos de la contratación, que el acompañamiento en los procesos de selección sea a través de la intervención de las entidades o en general a nivel de asesorías, la solución de controversias: tanto en vía administrativa, como en el ámbito de la conciliación y el arbitraje.

En cuarto lugar, es importante que el Estado se relacione con universidades, gremios, a fin de lograr la difusión de conocimientos a nivel nacional en materia de contrataciones, la doctrina nacional contractual peruana está aún en proceso de desarrollo y es necesario fortalecerla; asimismo es necesario avanzar hacia la capacitación especializada en materia de contrataciones.

En quinto lugar, en el ámbito del rol del Estado es necesario implementar una cultura ética del administrador debidamente correlacionada con una cultura ética del proveedor. Reconocer que la persona es el elemento fundamental en las contrataciones del Estado, no hace sino más que reafirmar que la cultura ética del administrador como del proveedor deben ser promovidas y garantizadas.

En el cuarto elemento del diseño de la contratación sobre la base de principios, al respecto nuestra evaluación es que el Reglamento y Ley tienen ya expresados los principios, sobre lo cual nos permite decir que hay un avance sobre este tema, pero sí es necesario considerar los casos de los convenios internacionales y del tema de simplificación de los procedimientos.

Un quinto aspecto de la estrategia es la posibilidad de acceso para participar en el sistema de contrataciones públicas. Aquí los temas críticos son la calificación y los requisitos para participar, debiendo atenderse a que los requisitos de la contratación se caractericen por su razonabilidad y la honestidad como exigencia en la participación de los procesos de selección.

La sexta área de la estrategia comprende la participación de la sociedad civil para reforzar la solidez

del sistema de contrataciones del Estado, y aquí entran varios medios, algunos medios directos de participación a través, por ejemplo, del área de industrias de las instituciones involucradas en el tema de contrataciones, la información que debe otorgarse a toda persona o proveedor interesada en conocer la asignación de los fondos públicos, en recibir sugerencias por parte de las entidades, la fiscalización de los gremios de la sociedad civil y las propuestas normativas que nos pueden alcanzar con la reciente experiencia del PROMPYME, que nos hizo llegar propuestas para el perfeccionamiento la participación en actos específicos y el tema de la cooperación internacional.

El séptimo aspecto de nuestra estrategia comprende el de fomentar una cultura anticorrupción. Toda sociedad tiene una idiosincracia específica y cada política anticorrupción debe también atenderla, no hay fórmula única que pueda ser extendida a todos los países, es necesario que en nuestro caso, conociendo nuestra propia idiosincracia, estructuremos una base de legitimidad de nuestras normas, de legitimidad de nuestra actuación a través de un trabajo constante a favor de la comunidad de la contratación pública. Esta estrategia, a nuestro criterio, debe ser considerada y la ponemos a consideración tanto del Congreso de la República como de todo el país.

Rol que al CONSUCODE le corresponde para impulsar la estrategia, con otras instituciones como el Congreso de la República, Contraloría y toda la sociedad civil especialmente involucradas en el proceso de contratación con el Estado

Considerando anteriormente señalado, el rol del CONSUCODE se deriva, por tanto, como un rol de promoción que se inserta sobre una responsabilidad que va directamente vinculada a una de las áreas más sensibles de la administración del Estado. El CONSUCODE es un organismo público descentralizado adscrito a la PCM, La visión y lo que pretende lograr como imagen objetivo es la transparencia, la imparcialidad y la libre competencia en las contrataciones y adquisiciones del Estado. Constituye nuestra misión velar por el cumplimiento y la difusión de la normativa en materia de adquisiciones del Estado a fin de contribuir a una eficiente gestión pública y una buena relación entre contratistas y entidades públicas. Nuestras principales funciones son las de agilizar los procesos de selección, administrar sistema de información sobre contrataciones estatales, absolver consultas reclamos y, cuando sea necesario, aplicar sanciones.

Nuestra imagen objetivo, como institución, es la de acompañar y colaborar con los participantes en los procesos de contratación estatal basados en un trabajo profesional y éticamente sustentado. El usuario y destinatario de la contratación está constituido tanto

por las instituciones del Estado que contratan como por los proveedores en general, de allí que nuestra política sea de permanente apertura y de constante diálogo, tanto con las instituciones públicas como con los proveedores, a quienes nos acercamos directamente.

Dentro de las acciones realizadas durante este periodo, ha sido también importante elaborar un régimen de organización interna que permita asumir con éxito el reto que nos plantea la nueva normativa, hemos reformulado nuestros planes estratégicos acorde con los planes estratégicos nacionales, y en materia de información estamos tendiendo a la informatización y a la promoción de los sistemas informatizados de contratación pública por la utilidad que ello muestra en general.

Todo lo señalado no tendría sentido si no nos comprometemos tanto las instituciones del Estado como quienes creen en la necesidad de una cultura de contratación transparente; de nada vale hacer promesas, de nada servirá elaborar planes o hacer declaraciones políticas si al momento de ejecutarlas dejamos fisuras que son aprovechadas por quienes se interesan en corromper el ámbito de la contratación del Estado.

La sensibilidad que tiene la contratación del Estado, dentro de lo que es el concepto de gobernabilidad, creo que deben ser reconocidas de manera jurídica. Los esfuerzos anti-corrupción desarrollados por las

comisiones que tienen a su cargo este rol, han mostrado de manera permanente, ya como una tarea específica, el tema de la contratación. Las principales situaciones de corrupción que se han presentado en el país y que han sido detectadas en estos últimos años, se han dado en el ámbito de la contratación.

En tal sentido, consideramos que se debe auspiciar la cultura de prevención y de control de la gestión pública, de la cual forman parte las contrataciones, debe haber una educación al respeto y fortalecimiento de la ley y de las instituciones. Debemos modernizar la gestión pública de modo que la contratación pública sea potenciada, especialmente para aquellos sectores como la pequeña y microempresa y en general para todo el país. Existe la necesidad, por lo que consideramos que el CONSUCODE así como otras instituciones, deben ser fortalecidas institucionalmente de modo que su rol sea cumplido de manera cabal.

Establecemos la necesidad de realizar alianzas estratégicas con entidades como el Congreso de la República, la Contraloría y otras instituciones, así como con el sector privado, con otros estados y con instituciones financieras internacionales; porque tenemos propósitos comunes que en general consideramos que con una normatividad adecuada ayudaremos al bienestar social generando justicia y seguridad en la distribución de las riquezas. **D&S**